

Precios de suscripción.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5
seis id. id. . . . . 10
Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Núm. 1664

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Alcalde de Ituero, participa á mi autoridad, que en la noche del 20 al 21 del actual, le fueron robadas al vecino del mismo Lorenzo Iglesias, de la casa de su propiedad, dos caballerías menores de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habidas, lo pongan en conocimiento de dicha Alcaldía con objeto de que pueda recogerlas su dueño.

Segovia 26 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Señas de las caballerías.—Un pollino, edad cerrada, pelo casi blanco, alzada regular, herrado de las manos y un poco colado de atrás, bastante gordo, con el gatillo torcido.

Una pollina, de seis años de edad, más baja que la anterior, pelo ceniza oscuro, herrada de las manos, colada de atrás, bien tratada, fina y criando, cuya cria quedó oculta en la cuadra de la casa, se halla mal esquilada.

Núm. 1666

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subastas.

En los días del próximo mes de Noviembre y pueblos que se expresan en la relación que á continuación se inserta, tendrán lugar ante los Sres. Alcaldes respectivos, á las once de su mañana, las segundas subastas del fruto de piña albar, de los montes de dichos pueblos, bajo

los nuevos tipos de tasación que también se indican, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las primeras, inserto en el Boletín oficial de 27 de Septiembre último.

Relación que se cita

Table with columns: PUEBLOS, Especie, Cantidad Hectáritas, Tasación Pesetas, and Días de las subastas. Rows include Adrados, Coca, Villeguillo, Cuéllar (Comunidad), Ciruelos de Coca, and Hontalbilla.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas, Segovia 22 de Octubre de 1901.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1666

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subastas

El día 6 del próximo mes de Noviembre, á las once de su ma-

ñana y ante el Sr. Alcalde de Cuéllar, tendrá lugar la quinta subasta del lote núm. 1, constituido por 700 pinos, maderables y leñosos, que arrojan 312 metros, 622 de madera, y 350 estéreos de leña; tasados en 1.780'60 pesetas. Dichos pinos numerados del 1 al 700, y marcados con el núm. 1 del distrito, se encuentran derribados por los vientos, dentro de la superficie del lote de 12.840 pinos á resinar en "Pinar de Villa", de los propios de Cuéllar.

El plazo para la labra será de treinta días, á partir de aquel en que se haga la entrega al que resulte mejor licitador del citado aprovechamiento, así como el plazo para la saca de todos los productos maderables y leñosos que resulten será de otros treinta días, á partir del en que tenga lugar el marqueo en blanco de los trozos maderables que resulten.

Las condiciones que se habrán de tener en cuenta para la subasta, son las del pliego inserto en el Boletín oficial, núm. 13, de 29 de Enero de 1897, á excepción de las once, doce y trece, que no tienen aplicación, y entendiéndose la catorce, referirse solo á labra y saca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 24 de Octubre de 1901.—El Inspector general, Ratael Breñosa.

El día 6 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Cuéllar, tendrá lugar la quinta subasta del quinto lote, constituido por 616 pinos derribados por los vientos, y se encuentran en el monte "Pinar de Villa", de los propios de dicha villa, señalados con el marco núm. 1

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1663

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según me participa el Alcalde de Cabañas, se hallan detenidas desde el día 21 del actual, en el ánejo de la Mata de Quintanar, seis reses vacunas de las señas que á continuación se indican, las cuales fueron encontradas desmandadas en los sembrados de aquel término, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á reclamarlas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de sus dueños, quienes podrán recogerlas, previa justificación de su pertenencia y pago de los gastos que hayan ocasionado.

Segovia 26 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Señas de las reses que se citan.—Cuatro novillas de dos á tres años, y dos chotas de un año poco más ó menos. Dos de pelo negro, otras dos una bragada y rayas blancas por el lomo, no se las conoce señal alguna más que una que tiene despuntada las dos orejas.

Las dos chotas tienen el pelo castaño, y en cuanto que se las conocen los pitones ó cuernos.

del distrito, y numerados del 2.282 al 2.897, todos cerrados y repartidos en la superficie del monte, fuera de las zonas de resinación. Dichos 616 pinos arrojan 268 metros, 666 de madera, y 308 estéreos de leña; tasados en 1.500 pesetas.

El plazo para la labra será de treinta días, á partir de la fecha en que se haga la entrega del aprovechamiento al que resulte mejor licitador, y el plazo para la saca será de otros treinta días, á contar del en que tenga lugar el marqueo en blanco de las piezas maderables que resulten.

Las condiciones que se habrán de tener presentes para la subasta son las del pliego inserto en el *Boletín oficial*, núm. 13, de 29 de Enero de 1897, á excepción de las once, doce y trece, que no tienen aplicación, y entendiéndose la catorce, referirse solamente á labra y saca.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 24 de Octubre de 1901.  
—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 6 del próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde del Espinar, la tercera subasta de la pesca de la trucha común, en el monte número 130, de los de utilidad pública, denominado "Dehesa de la Garganta," de los propios de dicha villa, concretándose el aprovechamiento al río Moros, desde el sitio llamado "Salto de la Trucha," hasta la salida del monte en el sitio "La Panera," quedando vedados como criaderos todos los arroyos afluentes. Dicho disfrute así limitado se subasta por cinco años, correspondientes á los forestales de 1901 á 1902 al 1905 á 1906, bajo el nuevo tipo de tasación de 81 pesetas por cada anualidad de las del contrato, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Alcaldía del Espinar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 22 de Octubre de 1901.  
—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 7 del próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Nava de la Asunción, tendrá lugar la segunda subasta del fruto de piña albar, del monte de dicho pueblo, bajo el nuevo tipo de tasación de 4.680 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se tuvo presente en la

primera, inserto en el *Boletín oficial* de 27 de Septiembre último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 24 de Octubre de 1901.  
—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 8 del próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Adrados, tendrá lugar la subasta de 24 pinos derribados por los vientos y apilados en el sitio "Las Lagunas," del monte número 4, de propios de dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 214 pesetas, debiendo abonar el que resulte rematante, además del precio del remate, 101'75 pesetas, á que ascienden los gastos de arrastre, trozamiento y apilamiento de dichos pinos, en el punto que se cita. El plazo para la labra será de quince días, á partir de la entrega, y el plazo para la saca será de otros quince días, á contar del en que tenga lugar el marqueo en blanco de las piezas maderables que resulten.

Las condiciones que se habrán de tener presentes para la subasta, son las del pliego inserto en el *Boletín oficial* núm. 13, de 29 de Enero de 1897, á excepción de las once, doce y trece, que no tienen aplicación, y entendiéndose la catorce referirse solo á labra y saca.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 24 de Octubre de 1901.  
—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 8 de Noviembre próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Montejo de Arévalo, tendrá lugar la segunda subasta del fruto de piña albar del monte de dicho pueblo, bajo el nuevo tipo de 2.250 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la primera, inserto en el *Boletín oficial* de 27 de Septiembre último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 23 de Octubre de 1901.  
—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 8 del próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Arroyo de Cuéllar, tendrá lugar la segunda subasta del fruto de piña albar del monte del mismo, bajo el nuevo tipo de tasación de

480 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la celebrada sin éxito, inserto en el *Boletín oficial* de 27 de Septiembre último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan interesarse en la referida subasta.

Segovia 23 de Octubre de 1901.  
—El Inspector general, Rafael Breñosa.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

#### SUBSECRETARÍA.

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona la plaza de Profesor auxiliar numerario de Perspectiva y Sombras, Estereotomía y Topografía, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que la ley establece para estos Profesores, cuya vacante ha de proveerse con arreglo á las prescripciones vigentes, verificándose los ejercicios de oposición en Madrid, con sujeción al programa formulado por el Claustro de Profesores de la citada Escuela, y que se inserta á continuación:

#### PROGRAMA

Los ejercicios serán cuatro: el primero consistirá en la contestación por escrito, durante tres horas, á tres temas, uno por cada asignatura de las que corresponden á esta oposición, sacados á la suerte entre cincuenta ó más que tendrá preparados el Tribunal, y que se ajustarán en el contenido y extensión de los mismos á los programas de la Escuela para las referidas asignaturas, disponiendo el opositor de tres horas de tiempo.

Por lo demás, este ejercicio se llevará acabo en la forma dispuesta por el reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875.

El segundo ejercicio consistirá en contestar oral y gráficamente con el auxilio del encerado, á seis temas de los que responderán dos ó cada asignatura, sacados á la suerte por el opositor de los dispuestos para el anterior ejercicio, no pudiendo emplearse en esto más de una hora ni menos de media por cada uno de los actuantes. El que no llegue á emplear la media hora en estas contestaciones, quedará excluido de la oposición.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de votos qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en explicar una lección esco-

gida por el opositor entre tres, cada una de las cuales se sacará á la suerte del grupo respectivo y correspondiente á cada una de las tres asignaturas objeto de la oposición.

Estos grupos, preparados convenientemente por el Tribunal, sólo contendrán lecciones de las incluidas en los programas vigentes en la Escuela para el estudio de las referidas asignaturas.

La incomunicación necesaria para preparar la explicación de la lección será de cinco horas, y la explicación durará de tres cuartos á una hora. Se facilitarán al opositor las obras que desee consultar de que pueda disponer el Tribunal.

El cuarto y último ejercicio consistirá en la resolución de un problema sacado á la suerte entre varios que disponga el Tribunal.

Este ejercicio, que se llevará á cabo con el debido aislamiento, durará diez horas. Tanto en este ejercicio como en todos los anteriores, se facilitará á los actuantes los formularios, obras auxiliares, las tablas ó recopilaciones de datos numéricos ó prácticos que puedan resultar necesarios á juicio del Tribunal.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á los preceptos del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no estar inhabilitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y poseer el título de Arquitecto ó tener aprobado el ejercicio final de la carrera.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Subsecretaría en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, serán excluidos de esta oposición, con arreglo á las disposiciones vigentes que se hallan en vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio habrá de publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 29 de Agosto de 1901.  
—El Subsecretario, Federico Requejo.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la plaza de Profesor auxiliar numerario de Resistencia de materiales, Hidráulica y Máquinas, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para estos Profesores, cuya vacante ha de proveerse con arreglo á las prescripciones vigentes, verificándose los ejercicios de oposición en Madrid con sujeción al programa formulado por el Claustro de Profesores de la citada Escuela y que se inserta á continuación:

## PROGRAMA

Los ejercicios serán cuatro; el primero consistirá en la contestación por escrito durante tres horas á tres temas, uno por cada asignatura de las que corresponden á esta oposición, sacadas á la suerte entre 50 ó más que tendrá preparadas el Tribunal, y que se ajustará en el contenido y extensión de los mismos á los programas de la Escuela para las referidas asignaturas, disponiendo el opositor de tres horas de tiempo.

Por lo demás, este ejercicio se llevará á cabo en la forma dispuesta por el reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1895.

El segundo ejercicio consistirá en contestar oral y gráficamente, con el auxilio del encerado, á seis temas, de los que corresponden dos á cada asignatura, sacados á la suerte por el opositor de los dispuestos para el anterior ejercicio, no pudiendo emplearse en éste más de una hora, ni menos de media, por cada uno de los actuantes. El que no llegue á ocupar la media hora en estas contestaciones quedará excluido de la oposición.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de votos qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en explicar una lección escogida por el opositor entre tres, cada una de las cuales se sacará á la suerte del grupo respectivo y correspondiente á cada una de las tres asignaturas objeto de la oposición. Estos grupos, preparados convenientemente por el Tribunal, sólo contendrán lecciones de las incluidas en los programas vigentes en la Escuela para el estudio de las referidas asignaturas.

La incomunicación necesaria para preparar la explicación de la lección será de cinco horas, y la explicación durará de tres cuartos á una hora. Se facilitarán al opositor las obras que desee consultar y de que pueda disponer el Tribunal.

El cuarto y último ejercicio

consistirá en la resolución de un problema sacado á la suerte entre varios que disponga el Tribunal.

Este ejercicio, que se llevará á cabo con el debido aislamiento, durará diez horas. Tanto en este ejercicio como en todos los anteriores, se facilitarán á los actuantes los formularios, obras auxiliares, las tablas ó recopilaciones de datos numéricos ó prácticos que puedan resultar necesarios á juicio del Tribunal.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á los preceptos del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no estar inhabilitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y poseer el título de Arquitecto, ó tener aprobado el ejercicio de final de carrera.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Subsecretaría en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no las presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquiera otro expediente de la misma índole, serán excluidos de esta oposición, con arreglo á las disposiciones legales que se hallan en vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio habrá de publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza oficial dondè se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 29 de Agosto de 1901.  
—El Subsecretario, Federico Requero.

(*Gaceta* del 31 de Agosto de 1901.)

Núm. 1653

### Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

MINAS.—CIRCULAR.

Habiéndose acordado por el Gobierno civil de esta provincia la caducidad de la mina «Virgen del Rosario», de la propiedad de don Manuel Marin Lucas, sita en término de San Ildefonso, y practicada por la Jefatura de minas la capitalización de la misma, según previene el artículo 24 del reglamento del ramo de 28 de Marzo de 1900, la Delegación de mi cargo, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 26 del anotado reglamento, pone en conocimiento del pú-

blico por medio de la presente circular que en los días 14, 20 y 27 del próximo mes de Noviembre se celebrarán las subastas para la enajenación de dicha mina, cuyo acto se verificará en mi despacho y bajo mi Presidencia á las doce de la mañana, con asistencia de los Sres. Interventor y Administrador de Hacienda, del Sr. Secretario del Gobierno civil de la provincia y del Jefe del Negociado respectivo que actuará como Secretario, haciéndose saber que el tipo que con pujas libres ha de ser base de la subasta, es el de 1.600 pesetas, que es el fijado por la dicha Jefatura de minas.

Segovia 24 de Octubre de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. O., Anastasio López.

Núm. 1654

### Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

La Dirección general de la Deuda en circular de fecha 20 del actual, se ha servido disponer lo siguiente:

Dispuesto por Real orden fecha 14 del actual que desde 1.º de Noviembre próximo se proceda al canje de las carpetas provisionales, emitidas en representación de los títulos de la deuda perpetua al 4 por 100 interior y en virtud de lo determinado en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Julio de 1900, esta Dirección general ha acordado que se dé principio en esa Delegación á la operación indicada, á cuyo fin dispondrá V. S. la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia del correspondiente anuncio, llamando á la presentación de las expresadas carpetas provisionales, que tendrá lugar bajo las reglas siguientes:

1.ª La presentación de las carpetas provisionales, objeto del canje, se verificará en esa oficina desde el expresado día 1.º de Noviembre próximo con facturas duplicadas, más el resguardo de las que se acompaña un ejemplar hasta el día 31 de Diciembre siguiente, desde cuya fecha sólo serán admitidas en esta Dirección general.

2.ª Las carpetas se expresarán en las facturas por series y numeración correlativa de menor á mayor, y contendrán al dorso, autorizado por el presentador, el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su canje».

3.ª Comprobada la exactitud de las facturas con las carpetas, se taladrarán éstas á presencia de los interesados, á quienes se entregará el resguardo debidamente autorizado, que le será canjeado en su día por los títulos definitivos, conservando esa Tesorería el talón correspondiente á dicho resguardo para que sirva de comprobación del mismo, cuidando de que al taladrar las carpetas provisionales no desaparezca la serie, numeración, importe y endoso de las mismas.

4.ª No habiendo sufrido alteración alguna en series é importe los nuevos títulos, se aplicará á cada factura un número de éstos igual al de las carpetas provisionales presentadas al canje.

5.ª Las Intervenciones de Hacienda de las provincias abrirán un libro-registro, que se llevará con el mayor esmero, de las carpetas de canje que reciban, con las casillas neces-

rias para determinar el número de orden de las mismas, el nombre del presentador, carpetas provisionales que comprenda cada una, el número de éstas por series, su importe, la fecha en que se remiten para su canje y la en que se reciben é ingresan en Caja los títulos definitivos.

Sentadas las facturas en este libro, lo cual debe practicarse en el acto de su recibo, y verificado el taladro según queda prevenido, las mismas Intervenciones remitirán diariamente á esta Dirección general, bajo relación autorizada y con sus correspondientes carpetas provisionales, todas las facturas que hayan sido presentadas.

6.ª Ofreciendo bastante garantía los asientos del libro-registro para formalizar el envío de las carpetas provisionales, puesto que se trata de créditos taladrados en el acto de su recibo, prescindirán dichas dependencias de toda operación en las cuentas con motivo de estas remesas.

7.ª Los títulos definitivos que en equivalencia de las carpetas provisionales presentadas se emitan y remesen á las Tesorerías de las provincias, producirán inmediatamente un cargo en la cuenta de Operaciones del Tesoro. 2.ª Parte. Acreedores. Con aplicación al concepto de Valores emitidos por la Dirección general de la Deuda, expidiéndose la correspondiente carta de pago por cada resema que ha de justificar el mandamiento de las que efectúe la Tesorería de la Deuda.

8.ª Tan luego como reciba esa Delegación los Títulos de la nueva emisión que esta Oficina central le envíe, procederá á su entrega á los interesados, recogiendo el Resguardo que obre en su poder, y que será comprobado previamente con su talón respectivo.

La entrega de títulos ha de datarse en las mismas cuentas por medio de los oportunos mandamientos de pago los cuales se justificarán con los resguardos de los interesados á cuyo favor se hubiesen expedido, teniendo en cuenta lo prevenido sobre este particular en las disposiciones vigentes.

9.ª Para obtener la debida uniformidad en el servicio expresado, esta Dirección ha dispuesto la impresión de las facturas con que deben presentarse al canje las carpetas provisionales, las que se remesarán de oficio á las respectivas Intervenciones tan luego como éstas reclamen el número que consideren necesario, cuyas facturas facilitarán gratis á los interesados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 24 de Octubre de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. O., Anastasio López.

Núm. 1662

Alcaldía de Matabuena.

Habiéndose formado por la Junta pericial de este pueblo el repartimiento de rústica, pecuaria y colonia y las listas de edificios y solares de este pueblo y año próximo de 1902, quedan expuestos al público dichos documentos por espacio de diez días, contados desde que éste tenga su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo, pueden examinarles cuantos tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que creyeran justas, y pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Matabuena 24 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Miguel Arribas.

Núm. 1656

*Junta de cárceles del partido de Santa María la Real de Nieva.*

Con el fin de tratar varios asuntos relacionados con la cárcel del partido, y de que puedan ser examinadas y aprobadas las cuentas de dicha cárcel, correspondientes al año natural de 1900, he dispuesto convocar á los Alcaldes de los Ayuntamientos de dicho partido ó sus representantes, para que se presenten en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 4 del próximo Noviembre, á las once de la mañana, donde se dará cuenta de los asuntos de referencia, y estarán de manifiesto las cuentas aludidas para su examen por los interesados, y con la censura que recaiga, serán remitidas á la Comisión provincial, todo de conformidad á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 11 de Mayo de 1886.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones del partido.

Santa María la Real de Nieva 23 de Octubre de 1901.—El Alcalde Presidente, Francisco González.

Núm. 1657

*Alcaldía de Fuentes de Cuéllar.*

Hallándose terminados los repartimientos de contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y el de urbana, formados por la Junta pericial para el próximo año de 1902, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y exponer reclamaciones que terminado el mismo, no serán admitidas las que se presenten.

Fuentes de Cuéllar 24 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Julián Hernández.

Núm. 1659

*Alcaldía de Cerezo de Abajo.*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y de urbana de este distrito municipal, para el año natural de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y en cuyo plazo pueden los contribuyentes en ellos comprendidos entablar las reclamaciones que vieren convenirles.

Cerezo de Abajo 24 de Octubre de 1901.—El Alcalde, P. O., Abdón García.

Núm. 1651

*Alcaldía de Lastras del Pozo.*

Don Mariano Pastor Bravo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Lastras del Pozo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo, el día veintitrés de Octubre de este año, se encuentra el siguiente:

Particular: En tal estado visto el déficit de dos mil setecientos veinticin-

co pesetas, veinticinco céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este municipio que acaba de votar la Junta municipal para el año de 1902, esta Corporación en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación sin que fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados, en su mayor rendimiento, todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente. En su consecuencia siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas dos mil setecientos veinticinco pesetas, veinticinco céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo, no se permite otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la Ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 30 de Agosto de 1896, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, se acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales y leña de todas clases, sirviendo de base la siguiente

ARTÍCULOS	Unidades de adeudo	Precio medio de la unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Kilogramos	Producto anual — Pesetas
Paja de cereales.....	100 kigs.	2'10	0'50	400.000	2.000'00
Leñas de todas clases..	100 id.	2'10	0'50	145.050	725'25
				545.050	2.725'25

durante el expresado año de 1902, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 50 céntimos de peseta cada 100 kilogramos que desde luego señala la Corporación sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita en el correspondiente estado ó tarifa que antecede y

que unirá al oportuno expediente, calculando la Junta un consumo de quinientas cuarenta y cinco mil cincuenta kilogramos en todo el año, que viene á producir exactamente las dos mil setecientos veinticinco pesetas, veinticinco céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el presente acuerdo se fije al público por término de diez días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1889, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones. No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico. — Francisco del Pozo. — Valentín Sastre. — Mariano Bravo. — Santiago Aragonese. — Pedro Aragonese. — Lorenzo Bravo. — Lorenzo del Pozo. — Julián Gacimartín. — Marcelino Marugán. — Bonifacio Artiaga. — Julián Torreño. — Mariano Pastor, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Lastras del Pozo á veintitrés de Octubre de mil novecientos uno.—El Secretario, Mariano Pastor.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco del Pozo.

Núm. 1660

*Alcaldía de Gallegos.*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y las listas de edificios y solares de este término municipal para año de 1902, con objeto de que todos los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Gallegos 23 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Bonifacio García.

Núm. 1658

*Alcaldía de Revenga.*

Terminados los repartimientos de la contribución por riqueza rústica y pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden enterarse de sus partidas y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean justas; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Revenga 23 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Anastasio Higuera.

Núm. 1661

*Alcaldía de Escalona.*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal, para el año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por

término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; durante cuyo plazo los contribuyentes en ellos comprendidos pueden enterarse y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean justas; transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Escalona 24 de Octubre de 1901.—El Alcalde, León Sanz.

Núm. 1655

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva.*

Don Lucio Eduardo Sloker y Pola, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y ocupación, conduciéndolas á este Juzgado, caso de ser halladas y juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición, de tres pieles blancas de reses lanares, marcadas en el lado derecho, dos de ellas con una N y la otra con J R enlazadas, cuyas pieles fueron sustraídas del caserío Abad Don Blasco, término municipal de Etreros, el día diez y ocho del mes de Septiembre último; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en el sumario que con dicho motivo me hallo instruyendo.

Dado en Santa María de Nieva á veinticuatro de Octubre de mil novecientos uno.—Lucio Eduardo Sloker. —P. S. M., Ldo. Pedro A. Labrador.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Ordinario.	De máxima.	De mínima.	Dirrección.	Velocidad.	
13 Oebre.	674'4	12'0	22'0	10'5	S.	Calma.	Lluvioso.
14 »	674'1	11'7	12'4	8'0	S.	Idem.	Cubierto.
15 »	671'5	11'5	15'3	7'2	S.	Idem.	Idem.
16 »	669'4	10'0	15'0	8'5	N. O.	Idem.	Idem.
17 »	673'7	6'0	10'0	3'8	N. S.	Idem.	Idem.
18 »	676'0	10'0	13'4	5'2	S.	Idem.	Idem.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

Udeyonso Rebollo.